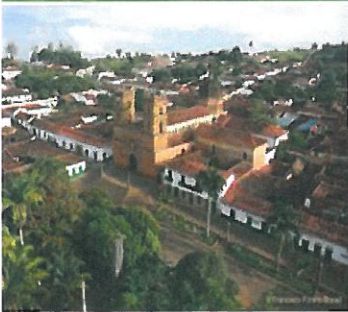




Contrato Plan Nación - Departamento de Santander

2013 - 2018





Contrato Plan
Santander
Competitividad para el desarrollo 2013-2018

GOBIERNO DE *la gente*

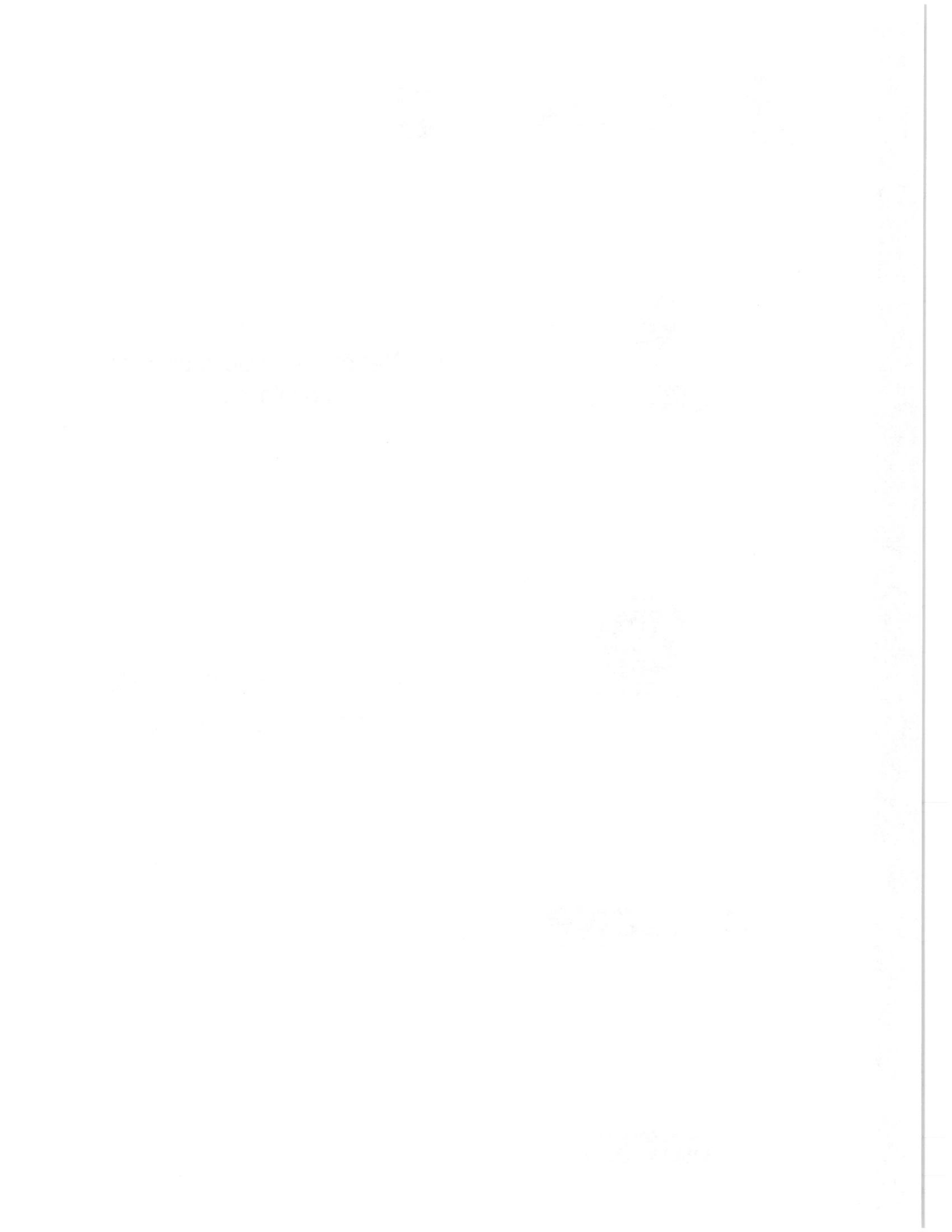


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Contrato Plan de la Nación con el Departamento de Santander

Acuerdo Estratégico para el Desarrollo del Territorio

San Gil, Santander, julio 27 de 2013





1. Componente Jurídico

Contrato Plan para el Departamento de Santander

Etapa I: Acuerdo Estratégico para el Desarrollo del Territorio

Sujetos del acuerdo

Entre los suscritos: El Gobernador del Departamento de Santander, los Alcaldes de los municipios de Bucaramanga, Barrancabermeja, Santa Bárbara, Vetás, Santa Helena del Opón, El Carmen de Churrí, San Andrés, Vélez, Simacota y Valle de San José en representación de los ochenta y siete (87) municipios del Departamento de Santander y el Director del Departamento Nacional de Planeación, previas las siguientes:

Consideraciones

- Que las autoridades públicas deben propugnar por el desarrollo de las regiones y de sus habitantes, según las facultades y deberes que les establece la Constitución Política de Colombia¹.
- Que los Contratos Plan son un acuerdo de voluntades entre la Nación, las entidades territoriales y las autoridades ambientales, cuyo objeto es la planificación, ejecución y financiación mancomunada de políticas, programas y proyectos, para el desarrollo integral del territorio con visión de largo plazo (Ley del Plan de Desarrollo y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial²).
- Que la coordinación y complementariedad entre los diferentes niveles de gobierno y en especial entre los Planes de Desarrollo y los presupuestos públicos es fundamental para lograr el mayor impacto de la gestión pública (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Normatividad Orgánica del Presupuesto y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial).
- Que la Nación ha definido al Departamento de Santander como un territorio prioritario para la intervención pública de acuerdo con el análisis y criterios para la construcción de un Contrato Plan y según los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en especial en lo referentes a la productividad, la competitividad, la integración regional y el desarrollo territorial.
- Que el presente Acuerdo se deriva entre otros, de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales. Cada uno de estos planes fue el resultado de amplios procesos de participación social e institucional, tramitados en instancias formales como los Consejos Nacional y Territoriales de Planeación; además fueron aprobados formalmente en el Congreso de la República, en la Asamblea Departamental de Santander y en los Concejos de los respectivos Municipios.
- Que de la misma manera los contenidos del Contrato Plan tienen como objetivo prioritario dar alcance a las estrategias de desarrollo territorial plasmadas en la *“Visión prospectiva Santander*

¹ Constitución Política de Colombia, en particular los Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 13, 22, 24, 38, 40, 42 a 52, 58, 60, 64, 67, 78, 79, 80, 95, 103, 105, 113, 122, 150, 189, 208, 209, 210, 211, 286, 287, 298, 303, 305, 311, 315, 339 a 370.

² Artículo 8, Ley 1450 de 2011 y Artículos 13, 15, 18, 20, Ley 1454 de 2011

2030”, documento que fue el producto de un proceso de construcción social, visional y participativo con enfoque prospectivo que definió una apuesta a futuro para el Departamento de Santander.

- Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Santander (Ordenanza Departamental 013 de 2012), prevé en su artículo 7, literal D, la realización de Contratos Plan con el fin de cumplir los objetivos estratégicos y programáticos, programas, subprogramas y metas presentes en el Plan de Desarrollo y los proyectos estratégicos que contengan las metas del Plan.
- Que el Gobernador del Departamento de Santander Richard Alfonso Aguilar Villa, mediante comunicación fechada en el mes de abril de 2013, presentó solicitud para suscribir un Contrato Plan entre la Nación y el Departamento de Santander, reiterando la intención de avanzar en la discusión y concertación de iniciativas para impulsar la competitividad y el desarrollo del Departamento mediante la cofinanciación y ejecución de proyectos de alto impacto regional.
- Que los objetivos, los contenidos de gasto y las fuentes de financiación que se establecen en el Acuerdo son concordantes con los Planes de Desarrollo de los entes territoriales y entidades que participan en este Acuerdo.
- Que de conformidad con el Decreto 819 de 2012³, el proceso de elaboración e implementación de un Contrato Plan contempla tres etapas sucesivas: la primera, en la que las partes involucradas construyen el presente “Acuerdo estratégico para el desarrollo del territorio” y adelantan todos los trámites necesarios para su ejecución. La segunda etapa es la contractual, en la que se suscribe el Contrato Plan por las partes interesadas, se procede a la ejecución de los programas y proyectos, así como su seguimiento y evaluación. La tercera etapa o post contractual consiste en la liquidación del Contrato Plan y donde se efectúa la evaluación del mismo.
- Que en el proceso de consolidación del Contrato Plan para el Departamento de Santander, las partes cumplieron una primera etapa de concertación de prioridades. Esta etapa culmina con el presente “Acuerdo Estratégico para el Desarrollo del Territorio”, del que surgen las obligaciones de hacer, las gestiones y los trámites que conduzcan a la ejecución del Contrato Plan.
- Que en reunión sostenida en la Gobernación del Departamento de Santander el pasado 23 de Julio de 2013, los alcaldes designaron a los municipios de Bucaramanga, Barrancabermeja, Santa Bárbara, Vetas, Santa Helena, El Carmen, San Andrés, Vélez, Simacota y Valle de San José como los representantes por Núcleo de Desarrollo Provincial para la suscripción del presente Acuerdo Estratégico para el Desarrollo del Territorio como delegados de los 87 municipios, incluyendo la capital del Departamento.
- Que los compromisos que surgen en este Acuerdo son parte de los deberes funcionales de las autoridades que lo celebran con unos propósitos específicos, del ejercicio de sus funciones y del deber de ejecutar los planes de desarrollo y los respectivos presupuestos anuales.
- Que las diversas autoridades firmantes derivan la competencia para suscribir el presente Acuerdo Estratégico y el Contrato Plan⁴

³Por el cual se dictan disposiciones sobre la elaboración e implementación de los Contratos Plan”

⁴En cumplimiento de los preceptos constitucionales señalados en desarrollo de las leyes 38 de 1989, 5 de 1992, 42 de 1993, 80 de 1993, 128 de 1994, 152 de 1994, 179 de 1994, 225 de 1995, 489 de 1998, 617 de 2000, 810 de 2003, 819 de 2003, 388 de 1997, 1450 y 1454 de 2011 y el Decreto Nacional 819 de 2012

Por lo anterior, las partes suscribientes:

Acuerdan

I. OBJETO, AMBITO Y DURACIÓN DEL CONTRATO PLAN

Cláusula Primera. Objeto: Articular y coordinar las capacidades de planeación, gestión y financiación de la Nación con las de las entidades territoriales participantes, con el fin de mejorar los niveles de competitividad y bienestar social, entendiendo que el alcance de este propósito requiere un trabajo mancomunado en el que participen distintos niveles de Gobierno.

Cláusula Segunda. Ámbito de Aplicación: El área geográfica de intervención del presente Acuerdo comprende los ochenta y siete (87) municipios del Departamento de Santander:

Cláusula Tercera. Duración: El plazo de ejecución del contrato plan será de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente Acuerdo Estratégico, con posibilidad de ser prorrogados de acuerdo a las necesidades propias de cada uno de los actos o contratos realizados en la ejecución del presente acuerdo.

II. SINTESIS PROGRAMATICA

Cláusula Cuarta. Eje Central: El eje central del Contrato Plan se enfoca al mejoramiento de la competitividad, como un eje estratégico capaz de impulsar el desarrollo del Departamento, generando avances y crecimiento en conectividad, desarrollo social y desarrollo económico, con el cual se logre mejorar el posicionamiento de Santander bajo un enfoque *global, equilibrado y sostenible*.

Cláusula Quinta. Prioridades Estratégicas: La estrategia integral de desarrollo acordada, comprende las siguientes prioridades estratégicas:



Fuente: Gobernación de Santander - DNP/Contratos Plan

1. Infraestructura de Conectividad

Esta prioridad está enfocada a la intervención de la infraestructura de conectividad del Departamento, con el fin de mejorar los niveles de articulación entre redes viales, áreas productivas y mercados regionales, nacionales e internacionales, así como fomentar el turismo y a nivel general mejorar las condiciones de transitabilidad y movilidad para todos los Santandereanos.

2. Desarrollo Social

Esta prioridad incorpora estrategias tendientes a generar un desarrollo social conjunto mediante la ejecución de proyectos en el área de Agua Potable y Saneamiento Básico, Salud, y Vivienda Rural que garanticen integralmente condiciones de vida dignas para los habitantes del Departamento.

3. Desarrollo Económico

Generar desarrollo económico como prioridad fundamental para el crecimiento regional, para esto se busca fomentar la Agroindustria como herramienta estratégica para disminuir las brechas de desarrollo rural y urbano que existe en la actualidad en el Departamento. De igual forma se busca fomentar el turismo en la región, encontrando así una ventaja competitiva basada en la construcción, mejoramiento y divulgación de las potencialidades turísticas que tiene el Departamento. En especial se pretende que la región genere mayores ingresos basados en el incremento del turismo nacional e internacional, gracias al atractivo colonial, de aventura y paisajes que tiene Santander, convirtiéndose en una fuente de ingresos considerable para el departamento.

Cláusula Sexta. Programas y Proyectos Priorizados: La relación indicativa de los programas y proyectos de inversión que se consignen en el Contrato Plan, de conformidad con el objeto del presente acuerdo, junto con sus montos, coberturas, los plazos y fuentes de financiación, se presentan en el Componente Programático y serán parte sustantiva del presente Acuerdo.

III. SINTESIS PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Cláusula Séptima: Presupuesto de Inversión: Las inversiones correspondientes a los programas y proyectos priorizados tienen un valor estimado de \$6,1 billones de pesos, de los cuales de manera indicativa el aporte del nivel nacional será de \$5,2 billones equivalente al 85,5%, el nivel territorial de \$558 mil millones equivalente al 9,3% del total estimado y otras fuentes por valor de \$320 mil millones equivalente al 5,2% del total estimado.

Eje Articulador	Prioridades Estratégicas	Sector	Estrategia de Desarrollo Territorial	Proyecto	Total	Valor Estimado Nación	%	Valor Estimado Territorio	%	Valor Estimado Otros	%	
COMPETITIVIDAD	INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD	1.1 Transporte	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la Red Primaria (5)	Corredor Bogotá - Bucaramanga - Cúcuta	\$2.884.029	\$2.884.029	100%	\$ 0	0%	\$ 0	0%	
				Corredor Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondo	\$875.000	\$875.000	100%	\$ 0	0%	\$ 0	0%	
				Corredor Transversal del Carare	\$173.000	\$173.000	100%	\$ 0	0%	\$ 0	0%	
				Corredor Troncal Central del Norte	\$442.000	\$442.000	100%	\$ 0	0%	\$ 0	0%	
				Tramo Caros - Málaga	\$170.000	\$170.000	100%	\$ 0	0%	\$ 0	0%	
			Subtotal Prioridad	\$4.964.029	\$4.964.029	100%	\$ 0	0%	\$ 0	0%		
			Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la Red secundaria	Pavimentación, Mejoramiento y Mantenimiento de la Via San Gil - Charalá - Dalmora	\$188.974	\$188.974	85%	\$ 30.000	15%	\$ 0	0%	
				Conector Estratégico (Grón - Zapataca - Troncal del Magdalena Medio)	\$71.700	\$56.700	79%	\$ 15.000	21%	\$ 0	0%	
				Corredor Agrotrestal y energético (Garbita - El Carmen - Troncal del Magdalena Medio)	\$157.646	\$137.646	87%	\$ 20.000	13%	\$ 0	0%	
				Corredor del Folclore y el Bocadillo (Jesús María - Gualibao)	\$90.170	\$80.170	89%	\$ 10.000	11%	\$ 0	0%	
		Pavimentación y mejoramiento de los ramos La Cantera - Encino - Puerto Parra - TMM - Puerto Wilches - TMM - Bucaramanga - Matanza - La Playa - Chara - Capitanjeo - Tienda Nueva, Bucaramanga - Florida (Via Anigua)		\$18.343	\$6.543	36%	\$ 11.800	64%	\$ 0	0%		
		Prevención y atención de emergencias y mantenimiento periódico de la mala vial del Departamento (Banco de maquinaria)		\$82.334	\$ 5.331	6%	\$ 77.003	94%	\$ 0	0%		
		Conexión Área metropolitana - Ruta del sol		\$127.753	\$ 0	0%	\$ 127.753	100%	\$ 0	0%		
		Conexión Anillo vial externo Piedecuesta - Grón (Tres esquinas - Chocosa)		\$254.157	\$ 0	0%	\$ 0	0%	\$254.157	100%		
		Subtotal Secundaria		\$1.001.827	\$455.384	45%	\$591.546	79%	\$254.157	39%		
		Mejoramiento y pavimentación de las Vías Urbanas, Rurales y Otras Intervenciones en Infraestructura de Conectividad y Transporte		Pavimentación, Mejoramiento y rehabilitación de los ramos Panorama - La Cumbre, Anillo vial de la mesa de Rubique, vías urbanas de floridablanca y vías de acceso de Floridablanca - Vereda Helechalas	\$8.600	\$ 0	0%	\$ 8.600	100%	\$ 0	0%	
			Terminación de la Estación POP Metropolitana (Sistema Masivo de Transporte Público)	\$50.000	\$ 35.000	70%	\$ 15.000	30%	\$ 0	0%		
			Adecuación y remodelación del aeropuerto "los Pozos" del municipio de San Gil	\$4.350	\$ 4.000	92%	350	8%	\$ 0	0%		
			Subtotal Otras Intervenciones en Infraestructura de Conectividad y transporte	\$62.950	\$39.000	62%	\$23.950	38%	\$ 0	0%		
			SUBTOTAL PRIORIDAD ESTRATEGICA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD	\$5.608.056	\$5.038.393	90%	\$315.506	6%	\$254.157	4,32%		
		DESARROLLO SOCIAL	2.1 Salud	Fortalecimiento y modernización de la oferta de servicios de Salud del Departamento	Construcción del hospital San Juan de Dios del municipio de Floridablanca - Santander	\$30.000	\$ 15.500	52%	\$ 14.500	49%	\$ 0	0%
					Organización y operación de redes integradas de servicios de Salud en el Departamento de Santander, apoyados en el uso y apropiación de sistemas de información y comunicaciones interoperables	\$24.000	\$ 0	0%	\$ 24.000	100%	\$ 0	0%
					Fortalecimiento de la Red de Prestación de Servicios Hospitalarios del Departamento de Santander	\$96.145	\$ 14.750	15%	\$ 81.395	85%	\$ 0	0%
					Subtotal Seguridad Social	\$150.145	\$30.250	20%	\$119.895	80%	\$ 0	0%
				2.2 Agua Potable	A.P.P.O.	Saneamiento de Vertimientos para el Municipio de Barrancabermeja	\$105.418	\$ 20.000	19%	\$ 24.418	23%	\$ 61.000
			Sistema de Acañalado Sanitario y Pluvial y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Charalá			\$16.600	\$ 16.600	100%	\$ 0	0%	\$ 0	0%
			2.3 Agricultura	Vivienda Rural	Construcción del Acueducto Regional del Chicamocha*	\$64.000	\$ 40.000	63%	\$ 24.000	38%	\$ 0	0%
					Subtotal Infraestructura Agua Potable y Saneamiento	\$182.018	\$76.600	42%	\$68.418	38%	\$61.000	33%
					Subtotal Vivienda Rural	\$50.000	\$40.000	80%	\$10.000	20%	\$ 0	0%
			SUBTOTAL PRIORIDAD ESTRATEGICA DESARROLLO SOCIAL	\$388.162	\$146.850	38%	\$178.312	46%	\$61.000	16%		
		DESARROLLO ECONOMICO	3.1 Agricultura	Desarrollo Agropecuario	Estudios de factibilidad para la puesta en marcha de una planta procesadora de Cacao en el Departamento de Santander	\$1.958	\$ 1.958	100%	\$ 0	0%	\$ 0	0%
					Subtotal Desarrollo Agropecuario y Ambiental	\$1.958	\$1.958	100%	\$ 0	0%	\$ 0	0%
			3.2 Turismo	Infraestructura de Turismo	Parque Acuático el lago - Acivalago	\$ 4.804	\$ 2.304	48%	\$ 2.500	52%	\$ 0	0%
					Construcción del parque interactivo de aprendizaje en el municipio de Barrancabermeja	\$ 14.316	\$ 0	0%	\$ 12.316	86%	\$ 2.000	14%
					Construcción Teatro Santander en el municipio de Bucaramanga	\$ 8.817	\$ 3.325	38%	\$ 2.000	23%	\$ 3.492	40%
Adecuación y Recuperación del Parque Principal del Municipio de San Gil	\$ 1.783				\$ 0	0%	\$ 1.783	100%	\$ 0	0%		
Mantenimiento y remodelación parque Puerto Araup	\$ 1.000				\$ 0	0%	\$ 1.000	100%	\$ 0	0%		
Construcción de la Megalibrería en el Municipio de Bucaramanga	\$ 17.000				\$ 0	0%	\$ 17.000	100%	\$ 0	0%		
Recuperar el espacio público para potenciar las actividades turísticas (Alameda de las nieves) en el Municipio de Grón - Santander (2)	\$ 6.000				\$ 5.000	83%	\$ 1.000	17%	\$ 0	0%		
Centro de eventos y exposiciones de la ciudad de Bucaramanga	\$ 54.000				\$ 25.000	46%	\$ 29.000	54%	\$ 0	0%		
Construcción Monumento alusivo a la Batalla de Piedad (3)	\$ 2.000				\$ 2.000	100%	\$ 0	0%	\$ 0	0%		
Parque Temático Piedecuesta	\$ 7.500				\$ 0	0%	\$ 7.500	100%	\$ 0	0%		
Subtotal Infraestructura de Turismo	\$117.224				\$77.824	32%	\$74.000	63%	\$5.492	5%		
SUBTOTAL PRIORIDAD ESTRATEGICA DESARROLLO ECONOMICO	\$119.178	\$39.587	33%	\$74.000	62%	\$5.492	5%					
TOTAL CONTRATO PLAN SANTANDER					\$6.113.397	\$5.224.830	85,5%	\$567.918	9,3%	\$320.649	5,2%	

Cifras en millones de pesos

Parágrafo Primero: Gastos Preparatorios: Los gastos relacionados con la obtención de los instrumentos para suscribir cada uno de los actos administrativos o contratos para la ejecución del presente Acuerdo, y los que se ocasionen en las gestiones, trámites y permisos, serán asumidos por cada uno de los integrantes de este Acuerdo acorde con la normatividad que los rige.

Los firmantes del presente acuerdo estratégico, promoverán conjuntamente la inversión de los municipios en los que los proyectos del Contrato Plan generen un mayor impacto y esto será criterio de priorización de ejecución para el Consejo Directivo.

En todo caso las inversiones aquí contempladas estarán supeditadas a los estudios y diseños mencionados en la cláusula décimo primera del presente Acuerdo y a que para la etapa contractual, los bienes o infraestructura sobre la cual se pretende hacer la intervención mediante el proyecto específico, se encuentren saneados o libre de todo gravamen o problema jurídico que dificulte su ejecución.

Parágrafo Segundo: Las inversiones y compromisos del Gobierno Nacional para los proyectos incorporados en la Prioridad Estratégica Desarrollo Económico – Sector Turismo, estarán condicionadas al resultado de los diseños, estudios, cierres financieros y trámites respectivos conforme los requisitos definidos por el ministerio de comercio, industria y turismo y en desarrollo de la normatividad vigente sobre la materia.

Parágrafo Tercero: Las inversiones y compromisos del Gobierno Nacional para los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico estarán sujetas a la viabilidad económica, financiera y técnica de los proyectos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con las atribuciones que les son propias y en virtud de la normatividad vigente sobre la materia. El aporte máximo de la Nación será el establecido en el presente documento y valores adicionales durante el proceso de viabilización y/o ejecución deberán ser cubiertos por las entidades territoriales para asegurar el cierre financiero.

Los proyectos deberán contar con el respectivo Plan de Aseguramiento, en los términos de lo establecido en el Decreto 2246 de 2012, incluyendo los estudios de viabilidad financiera y tarifaria, de tal manera que se asegure la sostenibilidad de las inversiones. Así mismo, los proyectos de sistemas de alcantarillado deberán estar enmarcados en el respectivo Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), garantizando su funcionalidad.

Parágrafo Cuarto: La ejecución de los proyectos que hacen parte de los contratos de Cuarta Generación (4G) de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, dependerá de que se logren estructurar Asociaciones Público Privadas (APP) para su financiación, o de que se prioricen dentro de los espacios fiscales de los sectores para el desarrollo de proyectos de Asociación Público Privada. Se tendrá en cuenta la programación de recursos según la priorización que haga el Ministerio de Transporte. Estos corredores se encuentran en proceso de contratación de la estructuración por lo tanto los valores de inversión no son definitivos.

Parágrafo Quinto: Para los proyectos de vivienda rural la Gobernación se presentará a la convocatoria de la vigencia 2013 con máximo 37 proyectos. En todo caso en el momento en que se vuelva a abrir la convocatoria por parte del Banco Agrario, dentro de los plazos del contrato plan, el departamento volverá a presentar proyectos. Para los estudios de la planta procesadora de Cacao, una vez firmado el Acuerdo Estratégico, el Gobierno Nacional y el Departamental definirán el alcance definitivo y valor de los mismos.

Cláusula Octava: Fuentes de Financiación: Las partes que suscriben el presente acuerdo estratégico, se comprometen a buscar los recursos necesarios para respaldar las inversiones enunciadas, teniendo como posibles fuentes de financiación: recursos del Presupuesto General de la Nación, recursos del Sistema General de Participaciones, recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios de las entidades territoriales, los cuales incluyen los ingresos tributarios y no tributarios, las participaciones en rentas de la Nación y los recursos de capital; así como los recursos de sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado.

Parágrafo: Otras Fuentes: Las partes que suscriben el presente Acuerdo Estratégico, se comprometen, a gestionar recursos del sector privado, de organizaciones multilaterales y de la cooperación internacional para la financiación de proyectos específicos enmarcados en las prioridades estratégicas definidas en el presente Acuerdo en caso de requerirse.

Los partes adelantarán las gestiones institucionales necesarias para incluir en sus presupuestos, las respectivas partidas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Cláusula Novena: Consistencia Fiscal: Revisado el estado de las finanzas de cada uno de los firmantes del presente Acuerdo y conforme a la participación planeada de cada uno de ellos, los firmantes han considerado viable la suscripción del mismo, sin que se vean afectadas sus funciones o los compromisos adquiridos a través del presente Acuerdo.

Cláusula Decima. Complementariedad: Además de las estrategias y acciones contempladas en el presente Acuerdo, los firmantes darán prioridad a otros programas, proyectos, fondos concursables o competitivos, esquemas y fuentes que surjan en el futuro y que complementen los objetivos y beneficios buscados en el presente acuerdo, tales como mejoramiento de capacidades institucionales, asociaciones público privadas, nuevas formas de organización social, apertura de nuevas fuentes de financiación y de cooperación internacional y dichos actos o contratos, siempre que se perfeccionen de acuerdo a las normas vigentes, harán parte integral del Acuerdo Estratégico –Contrato Plan Santander.

IV. COMPROMISOS DE HACER

Cláusula Decima Primera. Compromisos: Mediante el presente Acuerdo, las partes se comprometen a la realización de las actividades necesarias en la etapa previa a la suscripción de cada uno de los componentes del Contrato Plan. En consecuencia, los suscribientes se comprometen a:

- Gestionar las autorizaciones para implementar los contenidos del Acuerdo y para establecer los modelos de gobierno y gerencia para ejecutar las acciones posteriores.
- Garantizarle al Consejo Directivo el acceso a la información necesaria para planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los compromisos del Acuerdo.
- Someterse a las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo en desarrollo de las competencias aquí establecidas.
- Una vez cumplido el presente Acuerdo y existiendo decisión entre las partes, suscribir los actos de ejecución de este documento, como parte integral del Contrato Plan.
- En caso de existir diferencias o incumplimientos, adoptar de mutuo acuerdo los correctivos o las decisiones necesarias para lograr su cumplimiento.
- Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del presente Acuerdo.
- Gestionar la participación de la comunidad y de los grupos sociales aforados, así como las consultas previas que sean requeridas por la normatividad.

- Realizar los diseños, estudios y cualquier otro requisito técnico o jurídico previo al inicio de la ejecución de los proyectos que se establecen en este Acuerdo.
- Entregar los bienes, aportes, infraestructura o elementos que serán objeto de intervención, o mediante los cuales se va a ejecutar uno o varios de los proyectos que se propone el presente Acuerdo, saneados de cualquier vicio o libre de cualquier gravamen que dificulte la ejecución del Contrato Plan.
- Asumir los gastos relacionados con la obtención de los instrumentos para suscribir cada uno de los actos administrativos o contratos para la ejecución del presente Acuerdo, y los que se ocasionen en las gestiones, trámites y permisos.
- Una vez se cuente con los estudios y proyectos avalados por los respectivos sectores y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y el marco de gasto de mediano plazo, adelantar las gestiones para incorporar en los presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de los mismos.
- Cuando se trate de proyectos o grupos de proyectos en donde se designe un único ejecutor con recursos provenientes de varias entidades, girar los recursos en las fechas y condiciones establecidas por el Consejo Directivo del Contrato Plan.
- Hacer las gestiones necesarias para garantizar los aportes al contrato plan cuando estos se hagan exigibles, lo que incluye la pignoración de rentas de libre destinación o de destinación específica; en este caso, la entidad territorial demostrará al Consejo Directivo que estas rentas están disponibles.
- De ser necesarias las vigencias futuras, las partes se comprometen a seguir el trámite requerido según el caso, y de conformidad con la normatividad vigente.

Los proyectos que pretendan ser ejecutados con recursos del Sistema General de Regalías, deben surtir el trámite previsto en las leyes que regulan la materia, en especial la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1949 de 2012.

Parágrafo: Participación de los Municipios: Cada uno de los municipios firmantes realizarán las gestiones necesarias para promover su participación. Así mismo, la Gobernación promoverá y facilitará la generación de acuerdos y consensos entre los alcaldes de los municipios participantes, para la designación de sus respectivos voceros ante el Consejo Directivo, en el marco de reglas de juego transparentes y democráticas que garanticen la participación de todas las entidades territoriales involucradas.

V. GOBIERNO Y GESTIÓN DEL CONTRATO PLAN

Cláusula Décima Segunda. Modelo de Gobierno: El desarrollo e implementación del presente Acuerdo, estará encabezado por un Consejo Directivo que contará con la asesoría de un Comité Técnico.

Cláusula Décima Tercera. Consejo Directivo: El Consejo Directivo estará integrado por un representante del Gobierno Nacional, el Gobernador del Departamento de Santander y dos(2)

alcaldes en representación de los municipios del Departamento de Santander, quienes designaran un vocero para la emisión del voto.

Los representantes de los Alcaldes, serán elegidos por los Alcaldes de los municipios que componen el Departamento de Santander, de conformidad con el mecanismo que consideren pertinente. Dichos representantes serán elegidos por un periodo de un año prorrogable por decisión de quienes lo designen, plazo que comienza a contarse, a partir de la adopción del reglamento interno del Consejo Directivo.

En el Consejo Directivo, existirá un voto por cada nivel de Gobierno, y en consecuencia tendrán voto: el representante de la Nación, el Gobernador y un voto por parte de los alcaldes participantes.

Parágrafo: La participación en las sesiones del Consejo Directivo podrá ser delegada solamente en personas vinculadas a la respectiva institución en el nivel directivo o asesor, siempre que acrediten dicha calidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998

Cláusula Décima Cuarta. Funciones del Consejo Directivo: Las funciones del Consejo Directivo serán:

- Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes, así como otras instancias de la sociedad civil y las organizaciones comunitarias.
- Aprobar el reglamento interno.
- Aprobar el Programa de Ejecución y los planes de acción anuales del Contrato Plan.
- Designar la gerencia que coordinará la operación y funcionamiento del Contrato Plan, dependiendo de las necesidades de ejecución del presente Acuerdo.
- Aprobar las modalidades de ejecución y operación de los proyectos con base en los criterios propuestos por la gerencia.
- Hacer seguimiento a los compromisos que surgen de este Acuerdo y a las acciones, programas y proyectos que se desarrollen en virtud de éste y que hacen parte integral del Contrato Plan.
- Hacer seguimiento a los resultados obtenidos en materia de ejecución física y financiera, presentados por el Comité Técnico y la gerencia o la instancia que corresponda.

Parágrafo primero: La Gobernación de Santander realizará las gestiones necesarias para procurar la participación de los ochenta y siete (87) municipios, promoverá y facilitará la generación de consensos entre los alcaldes para la designación de sus respectivos voceros ante el Consejo Directivo, en el marco de las reglas de juego transparentes y democráticas que garanticen la participación equitativa bajo criterios de tamaño poblacional y características territoriales.

Parágrafo segundo: La Secretaría técnica del Consejo Directivo estará a cargo de la Gerencia del Contrato Plan.

Cláusula Décima Quinta. Comité Técnico: El Comité Técnico estará conformado por: un representante del Departamento Nacional de Planeación, el Secretario de Planeación de la Gobernación de Santander o en quien delegue el Gobernador, siempre que haga parte del nivel directivo o asesor del Gobierno Departamental y el Secretario de Planeación del municipio cuyo alcalde tenga voto en el Consejo Directivo.

Cláusula Décima Sexta. Funciones Del Comité Técnico: Las funciones del comité técnico serán:

- Formular el Programa de ejecución a 5 años y los planes de Acción anuales del Contrato Plan.
- Articular los proyectos dentro de los planes de desarrollo de los distintos niveles de gobierno implicados.
- Armonizar los proyectos con los presupuestos aplicados por los distintos niveles de gobierno.
- Hacer seguimiento a la implementación del Contrato Plan.
- Establecer el esquema de coordinación que articule las prioridades estratégicas del Contrato Plan con las agencias y los sectores presentes en dicho Contrato.
- Acompañar y hacer seguimiento a las tareas de la Gerencia.
- Rendir informes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo: Sin perjuicio del modelo enunciado, el Departamento Nacional de Planeación actuará como instancia técnica de coordinación, en cumplimiento de los artículos 4 y 6 del Decreto 819 de 2012⁵.

Cláusula Décimo Séptima. Modelo de Gestión: Para la adecuada gestión de los programas y proyectos contenidos en el presente Acuerdo, el Consejo Directivo establecerá una gerencia que coordinará la operación y funcionamiento del mismo y que contará con el apoyo y la colaboración en materia técnica, logística y administrativa de las entidades territoriales participantes. La gerencia será designada por un periodo de máximo un año, prorrogable por decisión del Consejo Directivo, para lo cual las partes de este acuerdo, deberán garantizar los recursos para sufragar los gastos que ocasionen la Gerencia.

De manera coordinada con el Consejo Directivo, gestionará la identificación, vinculación o articulación de otros actores que realicen aportes para apalancar los programas y proyectos.

VI. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Cláusula Décimo Octava. Seguimiento y Monitoreo: Para el seguimiento y monitoreo de la ejecución e implementación de los programas y proyectos incluidos en el presente Acuerdo Estratégico, el Departamento Nacional de Planeación ofrecerá soporte técnico para la construcción y puesta en marcha de un sistema de indicadores, a través del cual se evaluarán los productos, resultados e impactos territoriales obtenidos en desarrollo del objeto de este acuerdo. Para tal fin, se tendrán en cuenta las metodologías definidas por el DNP para evaluación, monitoreo y seguimiento de la gestión pública.

Cláusula Décimo Novena. Rendición Pública de Cuentas: El Consejo Directivo definirá un mecanismo de rendición pública de cuentas. La Gerencia elaborará y presentará una propuesta al Consejo Directivo, que se encargara de aprobarla y hacerle seguimiento.

Cláusula Vigésima. Control Administrativo: El Consejo Directivo, a través del Comité Técnico, hará el seguimiento de las labores que deben realizar las diferentes autoridades y dependencias para lograr cumplir con las actividades propuestas en el presente Acuerdo.

⁵ En el marco de las funciones expresamente asignadas por las leyes 152 de 1994; 1450 y 1454 de 2011 y los Decretos 3517 de 2009 y 819 de 2012, o las normas que los modifiquen o adicionen

VII. DELEGACIÓN E INCENTIVOS

Cláusula Vigésima Primera. Delegación de funciones y competencias de entidades nacionales con presencia en el territorio: De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1454 de 2011, el Consejo Directivo, previa evaluación de los resultados obtenidos en desarrollo tanto del presente Acuerdo Estratégico como de los contratos que se suscriban para la ejecución de los proyectos contenidos en las prioridades estratégicas, podrá recomendar a la Nación o a las entidades del orden nacional con presencia en el territorio, la delegación parcial o total de algunas de sus atribuciones hacia las entidades territoriales participantes, con el fin de garantizar que éstas asuman, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley la prestación de ciertos servicios en su jurisdicción de acuerdo con los estándares técnicos requeridos.

Esta solicitud formal deberá ir acompañada de un documento de soporte en el que se identificarán las condiciones y capacidades existentes al interior de las entidades territoriales para la adecuada prestación del servicio. Una vez se presente tal requerimiento, las entidades nacionales estudiarán la conveniencia de delegar la competencia o función solicitada y pondrán en marcha los mecanismos y esquemas que garantizarán su transferencia progresiva en términos de consolidación de capacidades y transferencia de recursos, de considerarlo necesario, invitarán al Departamento o Municipios a elevar el recaudo de recursos fiscales si éstos son inferiores a los que las leyes permiten.

La delegación, deberá contar con las particularidades señaladas en el artículo 8 del Decreto 819 de 2012, así como las contempladas en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998.

Cláusula Vigésima Segunda. Incentivo: La Nación podrá establecer un paquete de incentivos que estimulen el cumplimiento del objeto y de las metas de impacto consignadas en el componente programático del presente Acuerdo relacionados con:

- Delegación de funciones, a las que hace referencia la cláusula anterior, lo que implica la transferencia de recursos para el ejercicio de las funciones delegadas, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 489 de 1998.
- Priorización de los proyectos de inversión definidos para cada una de las prioridades estratégicas del presente Acuerdo, en el proceso de asignación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), siempre que estos cumplan con los requisitos de formulación y estructuración, contemplados en las normas que rigen la materia.
- Articulación de oferta y gestión institucional facilitada a través de la asociación del nivel nacional y de otros niveles de gobierno, interesados en la intervención en los sectores o proyectos que se pretenden ejecutar en el contrato plan.
- Asistencia técnica, capacitación y desarrollo de capacidades a las entidades territoriales participantes en el presente Acuerdo, a cargo del Departamento Nacional de Planeación y en asocio con las entidades presentes en el territorio.
- Incentivos relacionados con la evaluación de la gestión pública.
- Otros incentivos

VIII. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS E INCUMPLIMIENTOS

Cláusula Vigésima Tercera. Solución de Diferencias: Si luego del proceso de cumplimiento de los compromisos consignados en este Acuerdo, persisten diferencias entre los integrantes por cuestiones

originarias o derivadas del cumplimiento de los presentes compromisos, los integrantes del Acuerdo tratarán de conciliarlas en el seno del Consejo Directivo.

Si se llegare a una conciliación que demande nuevas autorizaciones o actividades ante determinadas autoridades o instancias, se procederá a realizar el cumplimiento de esos compromisos.

En caso de no llegar a una conciliación sobre las diferencias, el Acuerdo se entenderá fallido, sin que de los compromisos actuales o potenciales de los participantes pueda derivarse efecto alguno entre ellas ni una reclamación posterior, en virtud de la naturaleza del presente Acuerdo. Este evento deberá ser declarado por el Consejo Directivo.

Cláusula Vigésima Cuarta. Consecuencias del incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo: En caso de no lograrse el inicio de operación del Contrato Plan, los compromisos actuales y potenciales de los participantes no tendrán efecto alguno entre ellos y renuncian a reclamación alguna posterior por esta circunstancia.

Si el incumplimiento es por parte de alguna de las entidades participantes, ésta será excluida y quedarán sin vigencia los compromisos de los demás miembros respecto de esa entidad, sin perjuicio de la responsabilidad en función de sus competencias legales y reglamentarias.

Una vez establecido el incumplimiento por parte de alguno de los sujetos, el Consejo Directivo analizará y definirá si el Acuerdo puede seguir adelante con el resto de los integrantes. Sin embargo, se entenderá que se podrá continuar con la ejecución del presente Acuerdo cuando la proporción de los aportes de quién se retira, no supere más del 10% necesario para desarrollar los programas y proyectos acá indicados.

Si el incumplimiento es con respecto a alguno de los componentes del Acuerdo, el Consejo Directivo determinará la pertinencia de excluir ese componente sin afectar el Contrato Plan o bien si lo declara fallido y, en consecuencia, tendrá los alcances de no haberse logrado la suscripción. Sin embargo, deberá conservarse como mínimo un 60% de las prioridades estratégicas inicialmente contempladas para ejecutar el presente Acuerdo y el Contrato Plan.

IX. INICIO, DURACIÓN Y PLAZO

Cláusula Vigésima Quinta. Inicio de operación: Con el fin de garantizar la integralidad del Contrato Plan, se entenderá que éste entrará en operación cuando se esté ejecutando físicamente por lo menos el 75% de las prioridades estratégicas consignadas en el presente Acuerdo.

Parágrafo: Se entenderá que una prioridad estratégica se está ejecutando físicamente, cuando al menos el 60% de los proyectos que la componen hayan sido perfeccionados, de conformidad con los requisitos legales propios de la naturaleza de cada acto o contrato que se requiera para ejecutar los propósitos del presente Acuerdo y las obligaciones del Contrato Plan.



Cláusula Vigésima Sexta. Duración y Plazo. El presente Acuerdo Estratégico se desarrollará en un máximo de un (1) año contado a partir de su firma y perfeccionamiento, plazo prorrogable por decisión del Consejo Directivo. Una vez las partes consideren que se han cumplido los objetivos propuestos en el presente Acuerdo, las entidades participantes iniciarán la suscripción y ejecución del Contrato Plan con los arreglos institucionales definidos en el presente Acuerdo que de no ser modificados expresamente, cobijarán todos los actos o contratos de ejecución del Contrato Plan. En todo caso, los actos o contratos que se puedan adelantar para la ejecución del Contrato Plan, entre la realización del presente acuerdo y la suscripción del Contrato Plan, harán parte integral de este último.

Dado en el Municipio de San Gil – Departamento de Santander a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2013

Los suscribientes

Por la Nación:

Mauricio Santa María Salamanca
Director Departamento Nacional de Planeación

Por el Departamento:

Richard Alfonso Aguilar Villa
Gobernador de Santander

Por los Municipios:

Luis Francisco Bohórquez Pedraza
Alcalde de Bucaramanga
Núcleo Provincial Metropolitano

José Joaquín Sandoval Jaimes
Alcalde de Santa Bárbara
Núcleo Provincial Metropolitano

Elkin David Bueno Althona
Alcalde de Barrancabermeja
Núcleo Provincial Mares

Alfonso Díaz Montañez
Alcalde El Carmen de Chucurí
Núcleo Provincial Mares



David Augusto González Jacome

Alcalde de Vetás
Núcleo Provincial de Soto

Jesús Camacho Ayala

Alcalde de Santa Helena del Opón
Núcleo Provincial Carare - Opón

Luz Consuelo Ortiz Rojas

Alcalde San Andrés
Núcleo Provincial García Rovira

José Arturo Hernández Blanco

Alcalde Valle de San José
Núcleo Provincial Guanentá

Janeth Cristina Grandas Castañeda

Alcalde de Vélez
Núcleo Provincial Vélez

Marcela del Pilar Arce Hernández

Alcaldesa de Simacota
Núcleo Provincial Comunero

Testigos,



